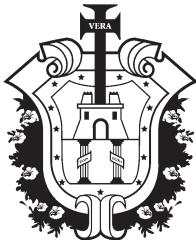


# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIV

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 29 de octubre de 2021

Núm. Ext. 432

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

**Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad**

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS DOMICILIOS DE LAS DELEGACIONES REGIONALES  
DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL  
ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1309

---

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO IV

## GOBIERNO DEL ESTADO

---

### PODER EJECUTIVO

#### **Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad**

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz

**MTRA. DIANA ESTELA ARÓSTEGUI CARBALLO**, Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 40 primer párrafo y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 7, 9 fracción II y 22 fracciones I, II y XXVI de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, y

### C O N S I D E R A N D O

- I. Que el 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral; el cual, entre otras cosas, establece que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria, misma que en el orden local, estará a cargo de los Centros de Conciliación especializados e imparciales que se instituyan en las Entidades Federativas, asimismo, que dichos centros, tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios y contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, y su integración y funcionamiento se determinarán en las leyes locales;
  
- II. Que el 01 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los

Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, estableciendo, en otras cosas, que los Centros de Conciliación locales, tendrán la atribución de realizar en materia local, la función conciliatoria establecida en el segundo párrafo de la fracción XX del artículo 123 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, y que cada Centro de Conciliación se constituirá como un Organismo Público Descentralizado, los cuales tendrán las delegaciones que se considere necesario constituir;

- III. Que el 04 de febrero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Decreto Número 531 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de implementación a nivel local de la Reforma Federal al Sistema de Justicia Laboral;
- IV. Que el 24 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual tiene objeto crear y establecer la organización y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos que disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Ley Federal del Trabajo, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable;
- V. Que el 09 de septiembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Acuerdo que declara el inicio de funciones administrativas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz, a partir del 10 de septiembre de 2021, así como el inicio de funciones conciliatorias y jurisdiccionales del Centro de Conciliación Laboral y de los Juzgados Laborales del Poder Judicial, ambos del Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, respectivamente, a partir del uno de octubre de dos mil veintiuno;
- VI. Que el 22 de septiembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Acuerdo que modifica el resolutivo segundo del acuerdo publicado en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 360, de fecha 9 de septiembre de 2021, y declara el inicio de funciones conciliatorias y jurisdiccionales del Centro de Conciliación Laboral y de los Juzgados Laborales del Poder Judicial, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente, a partir del día 3 de noviembre de 2021;

- VII.** Que en la primera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrada el catorce de octubre de dos mil veintiuno, se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo JUGOB/CECOL/1E/004/2021, por el que se autorizó que la Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, suscriba y emita convenios, contratos acuerdos y toda clase de documentos jurídicos con los sectores públicos y privados, derivados de las funciones propias y específicas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y
- VIII.** Que con la finalidad de que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentre en optimas condiciones de cumplir con su objeto de ofrecer el servicio público de conciliación laboral para la solución de los asuntos de competencia local, en una instancia previa al juicio ante los tribunales laborales, a partir del 3 de noviembre del año en curso, fecha establecida por el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta necesario dar a conocer toda la población veracruzana los domicilios en que se encontrarán ubicadas las Delegaciones Regionales de Conciliación Laboral.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DOMICILIOS DE LAS DELEGACIONES REGIONALES DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**ÚNICO.** Las oficinas de las Delegaciones Regionales de Conciliación Laboral del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estarán ubicadas en los siguientes domicilios:

- I. **Delegación Regional de Conciliación Laboral Acatlán.** Calle Porfirio Díaz #616, Colonia Barrio el Zapotal, Código Postal 96039, Acatlán, Veracruz.
- II. **Delegación Regional de Conciliación Laboral Boca del Río.** Calle Tiburón #76, primer piso, Fraccionamiento Costa de Oro, Código Postal 94299, Boca del Río, Veracruz.

- III. **Delegación Regional de Conciliación Laboral Coatzacoalcos.** Avenida Lázaro Cárdenas Esquina Abasolo #900, planta baja, Colonia María de la Piedad, Código Postal 96410, Coatzacoalcos, Veracruz.
- IV. **Delegación Regional de Conciliación Laboral Córdoba.** Calle 1 #207 interior 05 y 06, entre Avenida 2 y 4, Edificio María Isabel Plaza, Colonia Centro, Código Postal 94500, Córdoba, Veracruz.
- V. **Delegación Regional de Conciliación Laboral Cosamaloapan.** Calle Morelos esquina Belisario Domínguez S/N, Colonia Centro, Código Postal 95400, Bajos de Palacio Municipal, Cosamaloapan, Veracruz.
- VI. **Delegación Regional de Conciliación Laboral Martínez de la Torre.** Avenida Pedro Belli, #412 planta baja, esquina calle Guadalupe Victoria, Colonia Centro, Código Postal 93600, Martínez de la Torre, Veracruz.
- VII. **Delegación Regional de Conciliación Laboral Pánuco.** Calle Melchor Ocampo #19 Planta Baja, esquina Ignacio de la Llave, Colonia Centro, C.P. 93990, Pánuco, Veracruz.
- VIII. **Delegación Regional de Conciliación Laboral Poza Rica.** Calle Central Pdt. #30, planta baja, Colonia Anáhuac, Código Postal 93270, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.
- IX. **Delegación Regional de Conciliación Laboral San Andrés Tuxtla.** Prolongación 5 de mayo S/N, primer piso, Colonia Chapan, Código Postal 95718, San Andrés Tuxtla, Veracruz.
- X. **Delegación Regional de Conciliación Laboral Tuxpan.** Avenida Cuauhtémoc S/N, primer piso esquina 15 de Septiembre, Colonia Centro, Código Postal 92800, Tuxpan, Veracruz.
- XI. **Delegación Regional de Conciliación Laboral Xalapa.** Avenida Ávila Camacho #191, Colonia Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa, Veracruz.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el tres de noviembre de dos mil veintiuno.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**Mtra. Diana Estela Aróstegui Carballo**

Directora General del Centro de Conciliación

Laboral del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave

Rúbrica.

# A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$ 3.71
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.51
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 746.35
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 229.48
<b>VENTAS</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 218.55
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 546.38
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas diecisésis planas;	6.3616	\$ 655.65
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 437.10
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 62.29
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,639.12
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,185.50
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 874.20
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,202.02
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 163.91

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 89.62**

**EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO**

**Módulo de atención:** Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000  
**Oficinas centrales:** Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:** 279 834 2020 al 23